



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0919-2022-UTEA-CU.

Abancay, 28 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 063-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 01 de marzo del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Kallpa Andina S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 063-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 01 de marzo del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Kallpa Andina S.R.L.;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Kallpa Andina S.R.L.;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0919-2022-UTEA-CU

Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Kallpa Andina S.R.L.** Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y KALLPA ANDINA S.R.L

Conste por el presente con cooperación que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con domicilio legal en la Av. Perú 700 y provincia de Abancay del departamento de Apurímac, RUC N° 20104985204, debidamente representado por su Rector Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina con documento nacional de identidad N° 08843197 proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, que en adelante se denominará **LA UTEA**, y la empresa **KALLPA ANDINA S.R.L.** debidamente inscrito ante los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11044217, RUC N° 20526973527, debidamente representada por su Gerente General Sr. Hugo Basilio Ríos Quispe con DNI N° 31042320, con domicilio legal en la Av. Díaz Bárcenas N° 911- Abancay- Apurímac- Perú a quien en adelante se le denominara "LA EMPRESA" en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS INSTITUCIONES:

LA EMPRESA Y LA UTEA, son Instituciones con personería jurídica propia, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas condiciones que le permiten celebrar convenios para un mejor cumplimiento de los fines pertinentes. El Sr. Hugo Basilio Ríos Quispe y el Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL. -

Las partes suscriben el presente Convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por la Asamblea Universitaria
- Reglamento general para suscripción de convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES. -

- **LA UTEA y LA EMPRESA** se encuentran comprometidas en acciones que coadyuven el desarrollo de la región Apurímac, teniendo presencia institucional en toda la sociedad apurimeña con estrategias y fortalecimiento dirigidas al sector agrícola de la Región y la generación y consolidación de esfuerzos a corto, medio y largo aliento, que conlleven a un desarrollo sostenible de la actividad agrícola en Apurímac.



- De conformidad con el oficio N°094-2021-UTEA-FI-EPA del 08 de noviembre del 2021 Remitido por el magíster Juan Alarcón Camacho, Director de la Escuela profesional de Agronomía, que solicita estudio y análisis de convenio para la aprobación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre KALLPA ANDINA SRL.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO. -

El presente convenio Marco, tiene como objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

CLÁUSULA QUINTA: DE DESARROLLO DEL CONVENIO. -

Para llevarse a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UTEA** y **LA EMPRESA** se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento institucional de **LA UTEA** y **LA EMPRESA** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los planes y proyectos elaborados por **LA EMPRESA** se ejecutarán en las instalaciones del Centro de Investigación Santo Tomás con necesidades de atención urgente, en coordinación con **LA UTEA**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de la población estudiantil académica, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas pre profesional y profesional en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo seguimiento y manejo de parcelas productivas con las propias comunidades.
- **LA UTEA**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESA**, a través de la unidad de investigación quien haga las veces y **LA UTEA**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularan trabajos de investigación mediante el cual **LA UTEA**, facilitara a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar dichas investigaciones.



CLÁUSULA SEXTO: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. -

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 DE LA EMPRESA

- a. Contribuirá con los especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
- b. Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina y asociaciones de productores y otros gremios.
- c. Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de **LA UTEA**.
- d. Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e. Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los proyectos.
- f. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal permitir a un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g. **LA EMPRESA** de acuerdo a la disponibilidad de la empresa cofinanciará los paquetes tecnológicos con fines de investigación cuyos resultados serán publicados conjuntamente que la **UTEA**.

7.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- a. Revertir con Proyectos: investigación y validación de tecnologías productivas, desigualdad género, cambio climático.
- b. Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida.
- c. Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograr la Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d. Designar docentes y estudiantes de la Escuela profesional de Agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UTEA** y **LA EMPRESA** gestionen.
- e. Mejorar los sistemas de producción agrícola, elevar la prosperidad rural y garantizar la seguridad alimentaria.
- f. Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas pre profesional y profesional, cuando sea requerido por algunos de los proyectos y la institución lo requiera.



- g. Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de **LA UTEA** o en todo caso en una revista indexada.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.

El plazo del presente Convenio se estima en (04) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO. -

LA EMPRESA aportara los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 7.1. **LA UTEA**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 7.2 de la séptima clausula aportara de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

LA EMPRESA a través de su Gerencia y **LA UTEA** a través de la **ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA** se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. -

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO. -

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.




CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.


Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el eran adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en tres ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 28 días del mes de marzo de 2022.





Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES


HUGO BASILIO RÍOS QUISPE
GERENTE GENERAL KALLPA ANDINA SRL.

20526073527 AV. DIAZ BARGENAS 011
Sr. Hugo Basilio Ríos Quispe
GERENTE
KALLPA ANDINA SRL